REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1243 DE 2025

(17 OCT 2025)

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-022-2025, cuyo objeto consiste en: "Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus facultades conferidas en el literal j del artículo primero de la Resolución No. 0279 de 2022 aunado a lo contemplado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, nombrada mediante Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, cambió su naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción n de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso definió y justificó la necesidad de la contratación.

Que mediante Memorando INS-3-2025-1482 radicado el 27 de agosto de 2025 por el Coordinador Grupo de Gestión de Talento Humano, presento solicitud de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS Y SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 128.295.816,68) Incluido IVA, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; distribuidos de la siguiente manera:

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57525 del 22 de 2025 de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
Dotación (prendas de vestir y calzado)	A-02-02-01-002-008 - 10	$ 128.295.816,68

Que, el Instituto Nacional de Salud realizó la invitación a participar dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. INS-SAMC-022-2025, mediante la publicación de Aviso de Convocatoria Pública y del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal – Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co el día 9 de septiembre de 2005.

Que durante el término de publicidad del proyecto pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-022-2025, los interesados tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a través de la Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co hasta el día 12 de septiembre de 2025, término dentro del cual se recibió observaciones por parte de las empresas C.I. MORASU, NCS BRANDS,

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-022-2025, cuyo objeto consiste en: "Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998."

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. Y TEXBLANCO S.A.S., respuestas que fueron publicadas a través de SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma.

Que dentro de los términos establecidos por la Ley, los siguientes interesados solicitaron limitar la convocatoria del presente proceso a MIPYMES:

C.I. MORASU S.A.S. NIT. 900.719.304-6
MILITARY INDUSTRIES S.A.S. NIT. 900.975.479-2
DOUZE S.A.S. NIT. 900.514.708-7

Que en este sentido, los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, estipulan lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

Que conforme lo anterior, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación Mipymes las cuales hacen parte de la solicitud de limitación municipal, dentro de las cuales reposan la siguiente documentación:

1. Solicitud de interés Limitación Mipymes y/o Limitación Territorial.
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.
4. Tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales del contador.

Que los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-022-2025. tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron atendidas a través del de la página web del SECOP II.

Que mediante la Resolución No. 1129 del 18 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura y se Mipymes el proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-022-2025, cuyo objeto consiste en: "Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-022-2025, cuyo objeto consiste en: "Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998."

servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998.".

Que, la diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-022-2025, se llevó a cabo el día 25 de septiembre de 2025, a través de la plataforma Secop II, recibiendo las ofertas que a continuación se relacionan:

LISTA DE OFERTAS

⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INS 2025 DOUZE	DOUZE SAS	Oferta en evaluación	9/25/2025 9:28 AM	127.893.675 COP
Dysatex Bonos Col	DYSATEX SAS	Oferta en evaluacion	9/25/2025 12:04 AM	107.499.000 COP
Ins 022 2025	C.I. MORASU SAS	Oferta en evaluacion	9/24/2025 6:25 PM	122.500.000 COP

Lista de ofertas

Que, para efectos de la verificación, el ordenador del gasto designó el comité evaluador de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, quienes se encargaron de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de las propuestas, emitiendo las respectivas evaluaciones de orden técnico, jurídico y financiero.

Que, el día veintinueve (29) de septiembre de 2025, se llevó a cabo la publicación y se surtió el traslado del informe preliminar de evaluación, estableciendo como fecha límite para aportar documentos para subsanar y recepción de observaciones hasta las 4:00 PM del día dos (2) de octubre de 2025. Obteniendo el siguiente resultado:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	FACTOR TÉCNICO	FACTOR FINANCIERO	FACTOR JURÍDICO
1	DOUZE S.A.S.	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO
2	DYSATEX S.A.S.	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE
3	CI MORASU S.A.S.	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía INS-SAMC-022-2025, para presentar observaciones y aportar los documentos requeridos para subsanar, se recibieron subsanaciones por parte del oferente DOUZE S.A.S. el día dos (2) de octubre de 2025.

Que el día seis (6) de octubre de 2025 se publicó ADENDA No.1 y el día ocho (8) de octubre de 2025 ADENDA No.2, modificando el cronograma de acuerdo a la solicitud elevada por el equipo evaluador técnico del Grupo gestión de Talento Humano- Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el 17 de octubre de 2025, se publicó en la plataforma del SECOP II el informe final de evaluación, por el cual el Comité Evaluador realizó la verificación definitiva del cumplimiento o no de los requisitos técnicos, financieros y juridicos habilitantes de las tres (3) ofertas presentadas, teniendo como resultado:

No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	FACTOR TÉCNICO	FACTOR FINANCIERO	FACTOR JURÍDICO
1	DOUZE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	DYSATEX S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CI MORASU S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el Comité Evaluador realizó la evaluación técnica y económica definitiva las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación habilitante, la cual arrojo el siguiente resultado :

Factor Técnico

Proponente	Observación	Puntaje
DOUZE S.A.S.	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ADICIONALES	35
	VARIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO	20
CI MORASU S.A.S.	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ADICIONALES	0
	VARIEDAD Y DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO	0

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-022-2025, cuyo objeto consiste en: "Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998."

Factor Económico

Proponente	Propuesta Económica	Puntaje
DOUZE S.A.S.	$ 127.893.675	33,05
CI MORASU S.A.S.	$ 122.783.064	34,50

Apoyo Industria Naciona

Proponente	Observaciones	Puntaje
DOUZE S.A.S.	Presenta documento debidamente firmado (Anexo 5)	10
CI MORASU S.A.S.	Presenta documento debidamente firmado (Anexo 5)	10

Participación emprendimientos y empresa mujeres

Proponente	Observaciones	Puntaje
DOUZE S.A.S.	No presenta documento	**0**
CI MORASU S.A.S.	Presenta documento debidamente firmado	0,25

Participación MiPymes

Proponente	Observaciones	Puntaje
DOUZE S.A.S.	Presenta documento debidamente firmado	0,25
CI MORASU S.A.S.	Presenta documento debidamente firmado	0,25

CONSOLIDADO DE PUNTOS

Proponente	*DOUZE S.A.S.*	*CI MORASU S.A.S.*
Componente	**Puntaje**	**Puntaje**
Factor Técnico	55	0
Factor económico	33,05	34,50
Apoyo Industria Nacional	10	10
Participación emprendimientos y empresa mujeres	0	0,25
Participación MiPymes	0,25	0,25
TOTAL	**98,30**	**45,00**

Que El oferente DOUZE S.A.S. Con NIT. 900.514.708-7 que presentó propuesta al proceso INS-SAMC-022-2025, cumple con lo establecido y solicitado en los pliegos definitivos, obteniendo un puntaje final de sobre la otra oferta habilitada dentro del proceso así:

FACTORES PONDERABLES							
No.	**NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES**	**FACTOR TÉCNICO**	**FACTOR ECONÓMICO**	**FACTOR INDUSTRIA NACIONAL**	**Criterio diferencial para MiPymes**	**Participación Emprendimientos y empresas mujeres**	**PUNTAJE TOTAL**
1	DOUZE S.A.S.	55	33,05	10	0,25	0	**98,30**

Que por lo anterior, el comité evaluador recomienda a la Ordenadora del Gasto en virtud del contenido de los informes de verificación jurídica, financiera, técnica que hacen parte integral del presente documento y con fundamento en el resultado de la evaluación y calificación, lo siguiente:

"Por la cual se adjudica el proceso de la Selección abreviada de menor cuantía No. INS-SAMC-022-2025, cuyo objeto consiste en: "Adquirir los bonos de la dotación básica de ley de vestuario y calzado de labor para los servidores públicos de planta beneficiarios del Instituto correspondiente a la vigencia 2025 conforme con lo dispuesto por la ley 70 de 1998."

Adjudicar al proponente **DOUZE S.A.S. identificado con NIT 900.514.708-7**, siendo esta la oferta con el mayor puntaje final y que además cumple con las condiciones establecidas en el pliego final de condiciones, por un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($127.893.675)**, incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, la Secretaria General del Instituto Nacional de Salud y de conformidad con el resultado de la verificación y evaluación realizada por el Comité Evaluador designado, atiende la recomendación hecha y de acuerdo con sus facultades;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR al proponente **DOUZE S.A.S. identificado con NIT 900.514.708-7**, representada legalmente por **FÉLIX ANTONIO HOLGUÍN CLAROS**, identificado con la C.C. 80.209.549 de Bogotá, por un valor total de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($127.893.675),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

ARTICULO 2°: Los interesados podrán consultar el presente acto administrativo y los demás documentos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. INS-SAMC-022-2025, en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co. de conformidad con lo previsto en los términos del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3°: Notificar el contenido de la presente resolución al proponente favorecido en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°: Publicar la presente Resolución en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el inciso 3 del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de Expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 17 OCT 2025

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Secretaria General

Elaboró: Jaime Alberto Duque Mejia /Contratista Gestión Contractual
Revisó: Sandra Patricia Pinto Garay / Contratista Secretaria General